

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MDCH

Chocope, 18 de Octubre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Octubre de 2023, se trata el Informe N° 012-2023-AL-EXT-AMBM de fecha 12 de Octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chocope, Informe N° 011-2023-MDCH/SGMAYs de fecha 10, de Octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Chocope, donde se presenta la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Chocope, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades manifiesta: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9° numeral 8 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

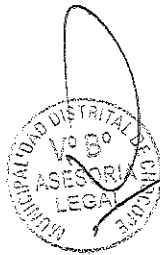
Que, en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Las Ordenanzas Municipales Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

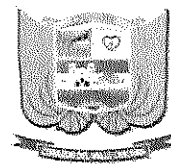
Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vía;

El D. S. N° 012-2009-MINAN señala que la Política Nacional del Ambiente y los Lineamientos para Residuos Sólidos, en el Eje de Política 2. Gestión Integral de la Calidad Ambiental. La Política del Estado N° 19 Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, este documento fue suscrito el 22 de julio de 2002 “Integrar la política nacional ambiental con las políticas, económicas, sociales y culturales del país para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, promoviendo la institucionalidad de la gestión ambiental pública y privada que facilite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, la protección ambiental y el desarrollo de centros poblados y ciudades sostenibles, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, preferentemente con énfasis en la población más vulnerable del país”. Debe tenerse en cuenta que varios de los objetivos de la política del Estado constituyen decisiones políticas o de gestión del Gobierno (en cualquiera de sus niveles). En cumplimiento de la política implica la dación o revisión de políticas y normas o el fortalecimiento de las capacidades de gestión. Para tal fin, el desarrollo de consensos constituye una necesidad fundamental, de modo que se de sostenibilidad a dichos procesos.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MDCH

Por su parte el D.S. N° 014-2011-MINAN, aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, PLANAA PERU – EL PLANAA es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, el cual se formula a partir de un diagnóstico situacional ambiental y de la gestión de los recursos naturales, así como de las potencialidades del país para el aprovechamiento y uso sostenible de dichos recursos; del mismo modo se basa en el marco legal e institucional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El logro de los objetivos y metas del PLANAA es responsabilidad compartida por todas las entidades del Estado, quienes deben asegurar la provisión y asignación de los recursos económicos y financieros necesarios, así como el concurso de otros actores del sector privado y de la sociedad en su conjunto.

Que, que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia, en lo que respecta a las atribuciones a nivel distrital.

Que, el Plan de manejo de residuos sólidos tiene como objeto que la Municipalidad Distrital de Chocope, planifique de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, por lo que se puede apreciar que el proyecto del Plan cumple con los pasos, etapas y criterios, incidiendo en la determinación de variables e indicadores operativos de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal que permitirán identificar las necesidades, implementar actividades y realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de las mismas;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDCH/SGMAyS, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Chocope, solicita se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Chocope, señalando que el referido plan se encuentra actualizado en el marco nacional, aprobándose, mediante Decreto Legislativo 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN Reglamento de la referida Ley, cuya finalidad es: Prevenir o minimizar la generación de residuos sólidos en origen, recuperar y valorizar los residuos sólidos generados, así como realizar una disposición final ambientalmente adecuada de los residuos sólidos que no lograron ser valorizados.

Que, con Informe Legal N° 012-2023-AL-EXT-AMBM de fecha 12 Octubre de 2023, en atención a la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Chocope, emite OPINION, señalando de la revisión del expediente, se verifica que cumple con la normativa vigente de medio ambiente, así como a seguido los pasos y lineamientos dadas en la guía para la elaboración del plan distrital de manejo de residuos sólidos, por tanto resulta procedente con el trámite para su aprobación.

Que, estando al Informe N° 012-2023-AL-EXT-AMBM e Informe N° 011-2023-MDCH/SGMAyS, y sometida a consideración de los miembros del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de octubre de 2023, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Chocope;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Chocope, el mismo que consta de Cuatro (04) Artículos; y que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General del Gobierno Local de Chocope, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de modo y forma a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOCOPE  
Samuel Encó Nareña Azañedo  
ALCALDE